

26 de septiembre de 2007

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo  
de Normas de Información Financiera, A.C.  
Bosque de Ciruelos 186, piso 11  
Col. Bosques de las Lomas  
México, D.F. C.P. 11700  
P r e s e n t e

Estimados señores:

A continuación nos permitimos hacer algunos comentarios al proyecto de auscultación de la Norma de Información Financiera B-2 "Estado de Flujo de Efectivo", la cual se encuentra en proceso de auscultación hasta el próximo 30 de septiembre del presente año.

1. El párrafo 3 del proyecto de la norma de referencia indica "El usuario general de los estados financieros está interesado en saber cómo la entidad genera y utiliza el efectivo y los equivalentes de efectivo, independientemente de la naturaleza de sus actividades...", por otra parte, el párrafo 4 de dicho documento señala "La importancia del estado de flujo de efectivo radica no sólo en el hecho de dar a conocer el impacto de las operaciones de la entidad en su efectivo; su importancia también está en dar a conocer el origen de los flujos generados y el destino de los flujos aplicados...", adicionalmente el párrafo 6 establece "La información acerca del flujo de efectivo también se usa como indicador del importe, del momento de la generación y de la certeza de los flujos de efectivo futuros..."

Sin embargo, en el párrafo 12 inciso a) se señalan varias excepciones en particular y a pesar de que precisa que la norma general "prevalece" da una excepción en estos términos:

"Dentro de cada grupo de actividades, como norma general, la entidad debe presentar los flujos de efectivo en términos brutos mostrando los principales rubros de los distintos cobros y pagos; no obstante, dichos flujos pueden presentarse en términos netos cuando se refieran a:

"a) Cobros y pagos procedentes de partidas en las que su rotación es elevada, sus importes grandes y su vencimiento próximo;..."

La excepción señalada en el inciso a) no otorga una definición clara, ya que permite la presentación de flujos netos, sin identificar los casos específicos. Por otra parte el inciso b) de este mismo párrafo 12 señala que, "...dichos flujos pueden presentarse en términos netos cuando se refieran a:"...: "cobros y pagos en efectivo por cuenta de clientes, siempre y cuando los flujos de efectivo reflejen la actividad con el cliente como tal, sin incluir otras actividades de éste con la entidad. Por ejemplo, cuando la entidad tiene un cliente que es también su proveedor, dentro de su estado de flujo debe mostrar, por una parte, el flujo de efectivo relativo a los cobros efectuados por ser cliente, el cual puede presentar neto de los descuentos o rebajas efectuados; pero, de manera separada, debe presentar el flujo de efectivo asociado a la proveeduría de bienes o servicios."

Consideramos que lo señalado en el párrafo anterior es una redacción confusa, ya que dice al principio del párrafo 12 de esta NIF que "pueden", pero en el inciso b) señala que "deben", lo que refleja que no era una opción, sino obligación. Además por otra parte, el precisar que deben presentarse neto de los descuentos o rebajas es obviedad del estado de flujo, ya que este estado financiero se está elaborando sobre la base de realización y no sobre la base de lo devengado de conformidad con lo señalado en el párrafo 7 de este proyecto de norma. Pensamos en todo caso, que esto último podría ser útil si se señala "neto de los descuentos y rebajas realizados en efectivo".

Por lo anterior sugerimos revisar la redacción de los párrafos de referencia, a efecto de permitir el uso opcional del flujo de efectivo sobre bases netas, en los términos establecidos en la norma internacional 7 (IAS 7).

2. El párrafo 41, establece que los "...flujos de efectivo pueden ser determinados con base en las diferencias entre el saldo inicial y el saldo final de los diferentes rubros del balance general; lo anterior es posible, siempre y cuando, se segreguen las entradas y las salidas de efectivo y se eliminen las partidas sin reflejo en el efectivo". Con esta redacción parece que se permite determinarlo por diferencia, pero siempre y cuando se presenten los flujos "completos"; por lo tanto, finalmente no sería por diferencia.
  
3. El párrafo 19 está redactado de la siguiente manera "Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de inversión representan la medida en la que se han hecho inversiones en activos que producen ingresos y flujos de efectivo en el largo plazo. En esta sección también deben incluirse los flujos de efectivo derivados de la disposición de tales activos." Consideramos que sería más clara la redacción de la siguiente manera: "Los flujos de efectivo destinados a las actividades de inversión representan la medida en la que se han realizado inversiones en activos que producen ingresos y flujos de efectivo en el largo plazo. En esta sección también deben incluirse los flujos de efectivo originados por la disposición de tales activos. "
  
4. En el párrafo 34 inciso c) sugerimos modificar el concepto de "fluctuaciones cambiarias no realizadas" a "fluctuaciones cambiarias devengadas no realizadas".

Esperando que el contenido de la presente sea de utilidad, quedamos como siempre a sus apreciables órdenes.

A t e n t a m e n t e,

C.P.C. G. Gabriel Llamas Monjardín  
Comité de Práctica Profesional